



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0040-2017-GAF-MPC
Cañete, 21 de Febrero del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: El Expediente N° 13966-16, de fecha 19 de Diciembre del 2016, presentado por el Señor **SANTOS EDUARDO ARIAS YANAPA**, donde solicita el Pago de Remuneración económica como jubilado, amparado en Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 327-90-AL de fecha 1° de Agosto de 1,990 el señor Santos Eduardo Arias Yanapa fue reconocido como trabajador nombrado como auxiliar SAF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2016-AL-MPC de fecha 10 de Marzo del 2016, se Declaró el Cese por límite de Edad al Servidor Santos Eduardo Arias Yanapa, a partir del 20 de Abril del presente año, por haber alcanzado el límite de Edad de 70 años, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la mencionada Resolución.

Que, mediante Expediente N° 13966-16, de fecha 19 de Diciembre del 2016, el administrado solicita que se haga efectivo la remuneración económica como jubilado, amparado a la Ley N° 30372 de conformidad a la Octogésima Novena Disposición de la referida Ley, la misma que señala que para los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el Sector Publico les corresponde el Pago de la Compensación por tiempo de Servicios con ocasión de cese, se le otorga una remuneración Económica equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese.

Que, mediante escrito de fecha 03 de Enero del 2017, el recurrente solicita ordenar a quien corresponda, para que se fije fecha de pago de todos los funcionarios y servidores con ocasión al cese, por haber sido incluido al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en relación al Dispositivo N° 30372.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24° que el trabajador tiene Derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, así se establece en el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que, son derechos de los servidores públicos de carrera, percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera administrativa, en su artículo 43° dispone que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo el artículo 54° establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos (. . .) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios(...)".

Que, mediante Informe N° 005-2017-JAVL-MPC de fecha 06 de Enero del 2017, el encargado de Planillas informa respecto al Expediente presentado por el recurrente amparado en la Ley N° 30372, señala que el Señor Santos Eduardo Arias Yanapa al momento de su cese tenía la condición de empleado nombrado del 01/08/1990 hasta la fecha del cese del servidor en fecha 20/04/2016, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), por lo que sugiere se genere la Disponibilidad Presupuestal por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales, cuyo monto asciende de S/. 8,500.00 y el respectivo Proyecto de Resolución Gerencial aprobando el pago respectivo; asimismo anexa al presente el copia del Informe N° 053-2015-JAVL-MPC.

Que, mediante Informe de N° 046-2017-SGRRHH-MPC emitido por la Sugerencia de Recursos Humanos, de fecha 17 de Enero del 2017, recomienda se declare Procedente el pedido de otorgar por única vez la suma equivalente diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese en las funciones como empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitado por el recurrente.

Que, mediante Memorandum N° 0041-2017-GAF-MPC de fecha 30 de Enero del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano encargado de asesorar a las instancias de la Municipalidad en el análisis jurídico de las Normas Legales de aplicación Municipal.

Que, mediante Proveído N° 46-2017-GAJ-MPC, de fecha 06 de Febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjunta al presente el Informe Legal N° 30-2017-GAJ-MPC de fecha 19 de Enero del 2017.

Que, mediante Informe Legal N° 30-2017-GAJ-MPC, de fecha 19 de Enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece en el numeral 7) del referido informe lo siguiente: **debe entenderse que la aplicación de la Octogésima Novena Disposición complementaria final de la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, es de aplicación para los trabajadores**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

municipales que tengan la condición de funcionario o servidores públicos nombrados que se encuentren bajo el régimen publico regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en ese sentido no corresponde la entrega económica de la citada disposición a los funcionarios designados con cargo de confianza sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276. (Énfasis Nuestro)

Que, mediante Informe N° 0324-2017-GGPI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, de fecha 17 de Febrero del 2016, emite la Disponibilidad Presupuestal para la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de Santos Eduardo Arias Yanapa.

Que, mediante Informe Técnico N° 1972-2016-SERVIR-GPGSC, emitido por la autoridad del Servicio Civil, establece en sus conclusiones lo siguiente:

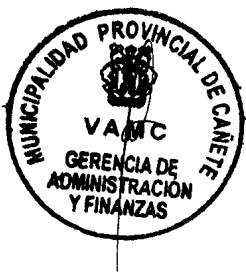
3.1 El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 necesariamente se realiza tomando como base la remuneración principal, la misma que es desarrollada en el numeral 2.2 del presente Informe.

3.2 La CTS se entrega al momento que el servidor cese por cualquiera de los motivos contemplados en el artículo 34° del Decreto Legislativo (fallecimiento, renuncia, cese definitivo o destitución).

3.3 La Octogésima Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 30372 ha establecido otorgar a los funcionarios y servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que cesen durante el 2016 una entrega económica extraordinaria equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales, la misma que se abona de manera adicional a la CTS.

De acuerdo a lo expuesto, la Octogésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, ha establecido que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen de Decreto Legislativo N° 276 (nombrados) que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la compensación por tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgara una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese; En ese sentido es necesario resaltar que dicha entrega económica es adicional al otorgamiento del CTS, beneficio social por excelencia otorgado al servidor de carrera en razón de las labores desempeñadas, mientras que la entrega económica dispuesta por la Ley N° 30372 tiene carácter extraordinario; de esta manera, la entrega económica a la que se hace alusión tiene como condiciones para su otorgamiento; 1) Es para el personal nombrado y los funcionarios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de cualquier entidad pública, 2) que les corresponde el pago de CTS conforme al literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y, 3) se paga al cese (aquellos producidos a partir del 1 de Enero del 2016) y por única vez. (Subrayado Nuestro)

De acuerdo a los antecedentes que obran en la presente Resolución, se puede verificar que el recurrente, es personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 327-90-AL, de fecha 01 de Agosto de 1190, asimismo, cese en sus labores por límite de edad a partir del 20 de abril del 2016, conforme se ha establecido en la Resolución de Alcaldía N° 039-2016-AL-MPC de fecha 10 de Marzo del 2016, habiéndose realizado la Liquidación por Tiempo de Servicios y beneficios Sociales, conforme obra en el Informe N° 053-2016-JAVL-MPC, de fecha 15 de Abril del 2016; En ese sentido para el caso en concreto, resulta ser aplicable lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada a través del Expediente N° 13966-16 por el Señor **SANTOS EDUARDO ARIAS YANAPA**, de acuerdo al análisis de la Normatividad Vigente expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pago por el monto de S/. **8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, a favor del Ex – Servidor **SANTOS EDUARDO ARIAS YANAPA**, por Concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, enmarcado en la Octogésima Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 30372, y, a razón del análisis de la Normatividad Vigente expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Tesorería a fin de que se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la Presente Resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de cañete, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

